

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE LAS CONSIDERACIONES QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS DIRECTIVOS EVALUADOS

1

¿Cuál es la finalidad de la Evaluación del Desempeño de los Directivos de IIEE?

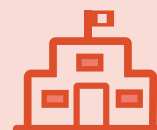
Comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo directivo en la IE, para así determinar su permanencia en el mismo.



2

¿Quiénes son los directivos de IIEE a evaluar en la evaluación del desempeño 2024?

Son aquellos profesores que se encuentran designados en el cargo de director o subdirector de IE de Educación Básica, a quienes les corresponde ser evaluados en su desempeño al término de su segundo periodo de designación en el cargo, considerando lo dispuesto en la Ley N.º 31695, Ley que modifica el artículo 33 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de ampliar la permanencia de los directivos de instituciones educativas y especialistas en educación en sus cargos, sujeta a la aprobación de la evaluación de desempeño.



3

¿Los directivos de IIEE pueden ejercer su cargo de manera continua?

Sí, siempre que superen la evaluación de desempeño cada cuatro (4) años.



4

¿Dónde y cuándo se publica la relación preliminar y consolidada de los directivos evaluados?

La relación preliminar y consolidada se publican en el portal institucional del Minedu, de acuerdo con la información registrada en el Nexus. Los directivos de IE

pueden presentar ante la UGEL o DRE, sus observaciones sobre la relación preliminar. Luego de la validación y subsanación correspondiente, se publica la relación consolidada. Estas actividades se realizan dentro del plazo establecido en el **cronograma**.



PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE LAS CONSIDERACIONES QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS DIRECTIVOS EVALUADOS

5

Si el directivo de IE se encuentra de vacaciones, ¿es evaluado?



Sí, el periodo vacacional no constituye un impedimento para ser evaluado. El directivo debe comunicar al Comité de Evaluación la fecha de su periodo vacacional a fin de evaluarlo sin afectar el mismo.

6

Si el directivo de IE se encuentra sancionado, ¿es evaluado?



Sí, el periodo de sanción no constituye un impedimento para ser evaluado, en vista que no se ha dado por concluido su relación laboral en la CPM.

7

Si el directivo de IE es reasignado o permuta a otra IE luego de la convocatoria de la evaluación, ¿dónde será evaluado?



Es evaluado en la IE en la que se encontraba laborando al momento de la convocatoria de la evaluación.

8

¿Qué sucede con los directivos de IIEE que durante la evaluación dejan de pertenecer a la CPM?



Los directivos evaluados que hayan concluido la relación laboral al ser retirados de la CPM por renuncia, destitución, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento, durante el periodo de evaluación, no continúan con el proceso de evaluación. El responsable de la Oficina de Personal o Recursos Humanos de la UGEL o DRE, según corresponda, debe informar al Comité de Evaluación, la situación laboral del directivo evaluado, debiendo adjuntar los documentos que lo acrediten, cuando corresponda.

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE LAS CONSIDERACIONES QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS DIRECTIVOS EVALUADOS

9



Si a un directivo de IE le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula o lo separaron preventivamente del cargo y es absuelto o se archiva su denuncia, hasta antes del término de la actividad de resolución de reclamos de la evaluación, ¿qué acciones debe realizar?

Debe informar al Comité de Evaluación, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa impuesta en su contra, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, de corresponder. La información es remitida a través del medio que el Comité de Evaluación establezca para la comunicación con el directivo evaluado.

10



Si a un directivo de IE le impusieron una sanción administrativa y ésta es declarada nula o lo separaron preventivamente del cargo y es absuelto o se archiva su denuncia, desde la publicación de resultados finales de la evaluación y antes de la emisión de la resolución que lo retorna al cargo docente, ¿qué acciones debe realizar?

Debe Informar a la DRE o UGEL, de forma presencial o virtual, sobre la nulidad de la sanción administrativa impuesta en su contra, la declaración de absolución del proceso o procedimiento seguido en su contra o el archivamiento de la denuncia, adjuntando para tal efecto copia simple de la resolución o documento que la sustente para la evaluación y modificación de resultados, según corresponda.